



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3192/2016

En la Ciudad de México, a dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble con giro de Salón de Fiestas, ubicado en calle Managua, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de conformidad con los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

1. El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3192/2016, misma que fue ejecutada el veintidós del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.-----
2. En fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

1/6

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.  
Dirección General  
Coordinación de Substanciación de Procedimientos  
Dirección de Calificación "A"  
Carolina núm. 132, piso 10  
Col. Noche Buena, C.P. 03720  
inveadf@gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3192/2016

del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Gustavo A. Madero**, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN**, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se advierte que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.

1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:

2/6

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes **HECHOS / OBJETOS**

**/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:**

CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MÉRITO, POR ASÍ SER CORROBORADO POR EL VISITADO Y COINCIDIR CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN ANTES CITADA, OBSERVO LO QUE SIGUE: SE TRATA DE UN INMUEBLE CONFORMADO POR DOS CUERPOS CONSTRUCTIVOS, UNO CONSISTENTE DE PLANTA BAJA Y OTRO CONFORMADO POR PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR. EL INMUEBLE DE PLANTA BAJA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL COSTADO IZQUIERDO CONSTA DE: COCINA, SALA, DOS BAÑOS Y CUATRO RECAMARAS; EN UNA DE LAS RECAMARAS SE ENCUENTRA UN INQUILINO. EN EL INMUEBLE CONSTANTE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CENTRO, SE OBSERVAN: DOS HABITACIONES, UNA EN CADA NIVEL. DEL LADO DERECHO SE OBSERVA UN AREA LIBRE USADA COMO JARDÍN. CONFORME AL ALCANCE DE LA ORDEN SE ASIENTA LO QUE SIGUE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO ES: HABITACIONAL CON ARRENDAMIENTO DE CUARTOS PARA USO HABITACIONAL TAMBIÉN. CONFORME AL PUNTO 2 DEL ALCANCE SE MIDIÓ LO SIGUIENTE: A.- TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; B.- TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; C.- CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS; D.- CUATRO PUNTO OCHENTA METROS LINEALES; E.- CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. PUNTOS A Y B, NO EXHIBE AL MOMENTO. CABE SEÑALAR QUE, A DICHO DE LA VISITADA, UNA DE LAS PERSONAS AL INTERIOR ES UN INQUILINO.

... SIN





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3192/2016

Del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se observa que la misma va dirigida a un giro en específico, tal y como se advierte a continuación:-----

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN

PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE CON

MISMO QUE SE SENALÁ EN LA FOTOGRAFÍA QUE PARA TAL EFECTO SE INSERTA EN LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

Ahora bien, del texto del acta de visita de verificación en el apartado de Hechos/Objetos/Lugares y Circunstancias, se constató lo siguiente:-----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO BIENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MÉRITO POR ASI SER CORROBORADO POR EL VISITADO Y COINCIDIR CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN ANTES CITADA. OBSERVO LO QUE SIGUE: SE TRATA DE UN INMUEBLE CONFORMADO POR DOS CUERPOS CONSTRUCTIVOS, UNO CONSISTENTE DE PLANTA BAJA Y OTRO CONFORMADO POR PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR. EL INMUEBLE DE PLANTA BAJA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL COSTADO IZQUIERDO CONSTA DE: COCINA, SALA, DOS BAÑOS Y CUATRO RECAMARAS; EN UNA DE LAS RECAMARAS SE ENCUENTRA UN INQUILINO. EN EL INMUEBLE CONSTANTE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CENTRO, SE OBSERVAN: DOS HABITACIONES, UNA EN CADA NIVEL. DEL LADO DERECHO SE OBSERVA UN AREA LIBRE USADA COMO JARDÍN. CONFORME AL ALCANCE DE LA ORDEN SE ASIENTA LO QUE SIGUE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO ES: HABITACIONAL CON ARRENDAMIENTO DE CUARTOS PARA USO HABITACIONAL TAMBIÉN. CONFORME AL PUNTO 2 DEL ALCANCE SE MIDIÓ LO SIGUIENTE: A.- TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; B.- TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; C.- CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS; D.- CUATRO PUNTO OCHENTA METROS LINEALE; E.- CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS; PUNTOS A Y B, NO EXHIBE AL MOMENTO. CABE SEÑALAR QUE, A DICHO DE LA VISITADA, UNA DE LAS PERSONAS AL INTERIOR ES UN INQUILINO.----- SIN

3/6

Y toda vez que la diligencia de mérito hace prueba plena, en razón a que lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación tiene fe pública, sin que se advierta prueba en contrario, se tiene por acreditado en el presente procedimiento que el inmueble al momento de la visita de verificación no se encuentra realizando actividad con giro de "Salón de fiestas", asimismo, de dicha razón no se desprende elemento alguno que haga presumir que a su interior se lleven a cabo actividades relacionadas con el giro de "Salón de fiestas".-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3192/2016

imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijan, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y su respectivo Reglamento.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

**“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.**-----

*III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas...*-----

Por lo que es de resolverse y se:-----

**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

4/6

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

**QUINTO.-** Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3192/2016

en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al inmueble ubicado en [REDACTED] mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, ---

**SIXTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

**SÉPTIMO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).-----

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble con [REDACTED]





**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3192/2016**

[REDACTED] mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.

**NOVENO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3192/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

**DÉCIMO.- CÚMPLASE.**

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.

EJOD/EURM/LABL

